



"AÑO 2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°7161/22

PILAR, 08 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 7161/2022, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6967/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 302/15, el Convenio Colectivo de Trabajo de este Municipio de Pilar, la Ley Provincial N° 14.656 de aplicación supletoria, los Decretos Municipales Nros. 2839/21 y 673/22, el Acta Paritaria 2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad del Pilar rige las negociaciones colectivas que se celebran entre este Estado Municipal, en su carácter de empleador, y las asociaciones sindicales, en representación de los trabajadores.

Que, en este sentido, este Municipio de Pilar ha formulado propuesta de acuerdo paritario 2022, al Sindicato de Empleados Municipales (STM), y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Que las mencionadas Entidades Sindicales, han aceptado y ratificado la propuesta formulada, lo que ha permitido celebrar el Acuerdo Paritario 2022 que consta de fojas 02 a 04 del presente Expediente, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de este Municipio de Pilar.

Que, asimismo, a través de dicho acuerdo ambas Entidades representarites de los trabajadores de este Municipio, han brindado su apoyo explícito y su beneplácito a los aumentos, reajustes, y metodología de pago dispuesta por el Sr. Intendente a través del Decreto Municipal Nro. 673/22.

Que ha tomado intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Acta Paritaria de fecha 08 de septiembre de dos mil veintidós, celebrada entre este Municipio de Pilar, por una parte, y el Sindicato de Empleados Municipales (STM), y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), por la otra, la que se integra al presente como Anexo, otorgándose en consecuencia, los aumentos y bonificaciones allí dispuestas, con los alcances y bajo las condiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 2°: Modifícase, atento lo establecido en el Acta Paritaria 2022, el artículo 1° inciso c), del Decreto Municipal N° 673/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que el nuevo salario remunerativo de la categoría inicial Temporario IV en el mes de octubre del corriente, quedará establecido por una suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE (\$ 54.011,00). La suma antes mencionada se conforma a partir de que el nuevo sueldo básico inicial determinado para la categoría

-1918-22

//////

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°7161/22

08 SEP 2022

Temporario IV en el mes de octubre del corriente, será de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ONCE (\$ 44.011,00), variación que se reflejará en igual proporción en el básico de las demás categorías de la planta permanente y transitoria de los agentes municipales; y también por el incremento de la nueva suma fija remunerativa que ascenderá a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), para todas las categorías y a cuenta de futuras paritarias, los que serán liquidados bajo el concepto "**Adicional OCTUBRE**", en pos de mejorar la recomposición salarial".

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los incrementos remunerativos y la bonificación extraordinaria establecida a través del Acta Paritaria citada en el artículo primero del presente, se aplicará en igual porcentaje y proporción al personal comprendido en el Decreto Municipal N° 2839/21, sobre los conceptos que correspondan según dicho régimen. No obstante, se exceptúa el cobro del bono extraordinario pautado en la mencionada Acta, a los cargos de Subsecretarios, Secretarios, Defensor del Pueblo, Jueces de Falta y al Sr. Intendente Municipal.

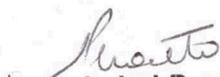
ARTÍCULO 4°: Invitase a adherir a lo dispuesto en el Acta Paritaria mencionada en el artículo primero del presente, al Honorable Concejo Deliberante de Pilar.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Dese al Registro Municipal, publíquese, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos, notifíquese a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, y las debidas constancias, archívese.-

DECRETO NÚMERO:
Recursos Humanos

-1918-22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
Intendente Municipal

ACTA ACUERDO PARITARIO 2022.

En la Ciudad del Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de septiembre de 2022, entre la Municipalidad del Pilar, denominada en adelante **EL MUNICIPIO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Federico Achaval, el Sr. Santiago Laurent, Secretario de Gobierno, el Sr. Leonardo Luis Pastor, Subsecretario de Recursos Humanos, por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PILAR (STMP)**, con inscripción gremial nro. 376, expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, representados en este acto por Luis Molina, en su carácter de Secretario General, Claudio Gabriel Guzman Schiebel, en calidad de Secretario de Finanzas, y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, con personería gremial Nro. 2, expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, representado en este acto por la Sra. Carmen Luján Pierce, en su calidad de Secretaria General, y el Sr. Luis Alberto Lambrecht, en su calidad de Secretario Administrativo, Actas, Legales, y Estadísticas, en adelante **LOS SINDICATOS**, entidades paritarias y representantes de los trabajadores debidamente reconocidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de este Municipio de Pilar, en su artículo 123.

Cedida la palabra al **MUNICIPIO** este manifiesta que ha convocado a las Entidades Sindicales presentes a los efectos de comunicar formalmente una propuesta de reajuste salarial a los efectos de asegurar el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras de este Municipio de Pilar.

Tomada la palabra por **LOS SINDICATOS** estos manifiestan que, sin perjuicio de la propuesta que efectuará el **MUNICIPIO**, quieren expresar su ratificación y aprobación a los aumentos, reajustes, y metodología de pago dispuesta por el Sr. Intendente a través del Decreto Municipal Nro. 673/22.

Ante ello, y habiendo tomado debida nota de lo expuesto por las Entidades Sindicales, el **MUNICIPIO** propone a las mismas la siguiente recomposición salarial, detallada en tres puntos.

1- PAGO DE UN BONO EXTRAORDINARIO, ÚNICO, NO REMUNERATIVO.

Dicho bono se abonará el día 21 de setiembre del corriente conforme las siguientes categorizaciones:

CATEGORIZACIONES POR SUMAS PERCIBIDAS	MONTO EXTRAORDINARIO REMUNERATIVA	BONIFICACIÓN NO
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------------

LUIS A. MOLINA
Secretario General
Sindicato de Trabajadores Muni.

E. MOLINA
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar

- 19 18 - 22
08 SEP 2022

Leonardo Luis Pastor
Subsecretario
de Recursos Humanos
Municipalidad del Pilar

CARMEN L. PIERCE
Secretaria General
Asociación de Trabajadores del Estado
Municipalidad del Pilar
Exaltación de la Cruz

Luis Alberto Lambrecht
Secretario Administrativo, Actas, Legales, y Estadísticas

Cat. 1: Inferior, igual o mayor a \$ 43.655 hasta \$ 80.000	\$ 20.000,00
Cat. 2: Igual o mayor a \$ 80.001	\$ 10.000,00

A los efectos de determinar la categorización en la cual reviste cada agente, el área de Recursos Humanos de este Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a certificar el promedio de los netos conformados mensuales de cada agente correspondiente a los meses de julio, y agosto del 2022, siempre que su antigüedad así lo permita.

En aquellos supuestos en los cuales el agente posea una antigüedad menor a dos meses, pero que cuente con un mensual completo liquidado, se tomará el neto mensual conformado.

Entiéndase como neto conformado, a los efectos de las determinaciones antes citada, las sumas efectivamente percibidas en el mes, adicionando el descuento que el agente pueda tener en concepto de proveeduría sindical, y/o descuento por ausencias no justificadas. No compondrá el neto conformado el monto percibido en concepto de asignaciones familiares de cualquier índole o carácter.

Por otra parte, cuando la antigüedad del agente sea menor a un mes, se tomará su remuneración mensual proyectada conforme su categoría de ingreso para la categorización aplicable.

- 2- Aumento del concepto "Nro. 699", establecido en el artículo 1° inc. C) del Decreto Municipal N° 673/22 previsto para el mes de octubre.

Se abonará una suma fija remunerativa total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a abonar en dicho mes, reemplazando de esta forma el monto establecido en el Decreto de referencia. Asimismo, se reemplazará el concepto establecido en dicho Decreto por el de "ACUERDO PARITARIO".

Así, el nuevo salario remunerativo de la categoría inicial Temporario IV en el mes de octubre del corriente, quedará establecido por una suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE (\$ 54.011,00).

- 3- Otorgamiento de una suma fija remunerativa en el mes de noviembre.

Se abonará un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en concepto de concepto de "ACUERDO PARITARIO", en el mes de noviembre del

- 19 18 - 22
08 SEP 2022

GUSTAVO E. MOLINA
Secretario Adjunto
Sindicato de Trabajadores Munic. de Pilar

Leonardo Luis Pastor
Subsecretario
Secretaría de Recursos Humanos
Municipalidad del Pilar

LUIS LAMBRECHT
Secret. Adm. y Actas, Legales
Partido Municipal
ATF Pil. - Exaltación de la Cruz

GARMEN L. PIERCE
Sec. General
ATA Pilar - Exaltación
de la Cruz

corriente, los que se adicionarán al monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), ya establecido en el punto dos del presente.

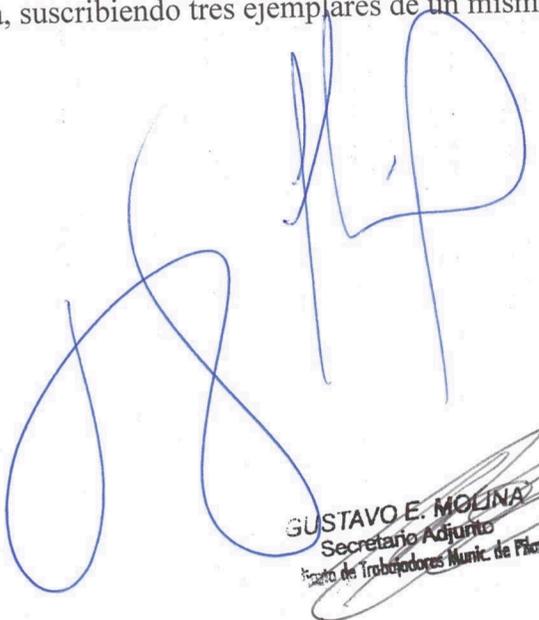
De esta forma, el nuevo salario remunerativo de la categoría inicial Temporario IV del mes de noviembre del corriente, quedará establecido por una suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 56.511,00).

Tomada la palabra por parte de los Sindicatos paritarios presentes, aprueban y convalidan la propuesta salarial antes detallada, resaltando el esfuerzo efectuado por el **MUNICIPIO** a los efectos de mejorar y recomponer la capacidad remunerativa de sus trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, las Entidades Sindicales, solicitan y requieren al Sr. Intendente Municipal, que dicte los actos administrativos para implementar lo aquí acordado, entendiendo que se ha llegado a una justa composición de derechos.

No siendo para más, y previa lectura de todos lo presentes, se da cierre a la presente acta, suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Leonardo Luis Pastor
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Humanos
Municipalidad del Pilar


GUSTAVO E. MOLINA
Secretario Adjunto
Sindicato de Trabajadores Munic. de Pilar


GARMEN L. FIERCE
Sec. General
ATE Pilar - Exaltación
de la Cruz


LUIS LAMBRECHT
Secret. Admin., Actas, Legales
Paritario Municipal
ATE Pilar - Exaltación de la Cruz

-1918-22
08 SEP 2022